



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-2023-R-UNICA

Ica, 27 de enero del 2023

VISTO:

El Informe N° 1416-OAJ-UNICA-2022, Oficio N° 2191-2022-OPP/UNICA, Oficio N° 1426-URRHH/DIGA-UNICA-2022, Informe N° 0326-RyP/URH-DGA-UNICA-2022, referente al otorgamiento de pensión provisional de viudez a favor de la señora **CASILDA VILLAGARAY DE AEDO**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 48 de la Ley N° 20530 señala que *"El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde el fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32, artículo 35 y artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias"*;

Que, con el artículo 7 del D.L. N° 28449 se modifica la norma respecto a las pensiones de sobrevivientes, entre otros el artículo 32 de la Ley 20530 *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: cincuenta por ciento de la pensión de invalidez o cesantía que perciba o hubiera tenido que percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos en que el valor de dicha pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;

Que, mediante Partida de Matrimonio N° 141-1979 emitida por el Concejo Provincial de Chincha, certifica que la señora **Casilda Villagaray de Aedo** es cónyuge de Q.E.V.F. Adislao Aedo Aquino. Asimismo, de acuerdo al Acta de Defunción N° 2001026288 otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC, certifica el fallecimiento de Q.E.V.F. Adislao Aedo Aquino ocurrido el 6 de julio del 2022;

Que, mediante Informe N° 0326-RyP/URH-UNICA-2022 del 18 de octubre de 2022, Remuneraciones y Pensiones, declara admisible el otorgamiento de la PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a la Sra. **Casilda Villagaray de Aedo** que corresponde al 50% de la pensión que percibirá el causante, el que deberá reconocerse a partir del **6 de julio del 2022** y es como sigue:

PENSIÓN DE VIUDEZ- Casilda Villagaray de Aedo

Código	CONCEPTO	100% CAUSANTE	PENSIÓN VIUDEZ 50%
1001	Básica	0.04	0.02
1002	Reunificada	21.55	10.78
1003	Transitoria para Homologación	6.82	3.41

R.R. N° 100-2023-R-UNICA

27-01-2023, Pág. 2

1004	Remuneración familiar	2.70	1.35
1007	Remuneración personal (quinquenio)	0.01	0.01
1008	Refrigerio	4.50	2.25
1009	Fondo de Desarrollo	45.24	22.62
1010	D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
1016	D.S. 051	50.00	25.00
1017	D.S. 276	40.50	20.25
1019	F.L. 25697	20.66	10.33
1020	D.S. 227	21.54	10.77
1021	D.U. 037-94	200.00	100.00
1022	DU 090-96	70.47	35.24
1023	DU 073-97	84.74	42.37
1024	DU 11-99	89.02	44.51
1034	D.S. 017-2005-EF	100.00	50.00
1041	D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
1042	D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
1044	D.S. 077-2010-EF	20.00	10.00
1045	D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
1047	D.S. 024-2012-EF	25.00	12.50
1049	D.S. 004-2013-EF	25.00	12.50
1051	D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
1053	D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
1054	D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
1062	D.S. 020-2017-EF	43.00	21.50
1063	D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
1064	DS 009-2019-EF	30.00	15.00
1065	D.S. 006-2020-EF	30.00	15.00
1066	D.S. 006-2021-EF	30.00	15.00
1067	D.S. 004-2022-EF	30.00	15.00
1035	LEY N° 28449		415.10
	Total Pensión	S/.1,219.79	S/.1,025.00

Que, con Oficio N° 1426-URRHH/DIGA-UNICA-2022 del 27 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N° 527-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2022 de Programación y Administración de Personal, quien remite el expediente de pensión provisional de viudez a favor de **Casilda Villagaray de Aedo** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su trámite;

Que, mediante Oficio N° 2191-2022-OPP/UNICA del 27 de octubre de 2022, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 446-UPPM/OPP/UNICA-2022;

Que, mediante Informe N° 1416-OAJ-UNICA-2022 del 14 de noviembre de 2022, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMENDACIÓN: Que, se debe emitir la Resolución Rectoral aprobando el otorgamiento de PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ a favor de doña **Casilda Villagaray de Aedo** en su condición de cónyuge superviviente de Q.E.V.F. Adislao Aedo Aquino, ex pensionista administrativo cesante de la UNICA;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud formulada por la señora **CASILDA VILLAGARAY DE AEDO** quien peticona el otorgamiento de pensión provisional de viudez en calidad de cónyuge supérstite de Q.E.V.F. Adislao Aedo Aquino, administrativo cesante.

Artículo 2°.- OTORGAR la **PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ** a favor de la señora **Casilda Villagaray de Aedo** que corresponde al 50% de la pensión que percibía el causante, ascendente a S/. 1,025.00 (mil veinticinco con 00/100 soles), por el régimen de pensiones DL 20530, a partir del 6 de julio del 2022.

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL 20530, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 446-UPPM/OPP/UNICA-2022.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly Juissa Casma Garcia
Abg. NELLY JUISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL

